

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual Rad 110040035320210061600

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, sin que el emplazado compareciera, la Juez Resuelve

Designar como curador ad - litem de los demandados osé Rincón Galeano y Eulises Fernando Vargas, al Abogado Hernán Franco Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.861.522 y Tarjeta Profesional No.52.129 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202100850) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico francoarcilaabogados@gmail.com, <mailto:JC.ROJAS028@gmail.com> y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0122</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 de Agosto de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
